



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental con bitácora 06/DC-0004/01/22

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, en virtud de la ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

2 a 2

000103



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN FEDERAL COLIMA



26 ENE 2022

RECIBIDO



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 6/SGPARN/UGA/0075/2022
Colima, Col., a 10 de enero del 2022

C. Ma. De Lourdes Jiménez De Santos

Miriam Elizabeth
Giselle de Santos
LÓPEZ

Autoriza notificar: Miriam De Santos

13/01/22

El presente es emitido en referencia a su escrito ingresado el 03 de enero del año actual, mediante el cual presenta el trámite de solicitud de exención en materia de impacto ambiental, registrado con **Bitácora No. 06/DC-0004/01/22**, para el proyecto llamado **"Casa Playa Real 535"**, que consiste en ejecutar obras de mantenimiento, modernización y rehabilitación ubicadas en el lote 6, manzana 5 en la playa El Real, municipio de Tecomán, y que es promovido por la **C. Ma. De Lourdes Jiménez De Santos** (Promovente). Sobre su petición y

CONSIDERANDO:

- I. Que según su petición, el Proyecto consiste en el mantenimiento, la remodelación, ampliación y limpieza del predio, con un total de 252.29 m2 de construcción en un terreno de 844.17 m2, ubicado en el Lote 6-Manzana 5, sobre la Calle Playa el Real, en el municipio de Tecomán, del estado de Colima, México, dentro de la zona federal marítimo terrestre (zfmt) y terrenos ganados al mar (tgm); por lo que es de competencia federal en términos del artículo 5, incisos Q), fracción b) y R), fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- II. Que según se describe dentro de los antecedentes, con fecha 10 de agosto del 2009 la Delegación Federal en el Estado de Colima de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), emitió el Resolutivo con Número de Oficio 451/2009, así como el número de expediente PFPA/13.3/2C.27.4/0107-09, formado con motivo del acta de inspección ordinaria número 0154/2009 derivado del procedimiento administrativo de inspección y vigilancia por la PROFEPA; en el cual se concluye que no existe irregularidad alguna, toda vez que al momento de la visita de inspección se observó que el inspeccionado ha dado cumplimiento a las condiciones establecidas en el Título de Concesión DGZF-1124/06, Expediente 53/47881 de fecha 20 de octubre de 2009.
- III. Que la Promovente acredita a través de la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. DGZF-1124/06, en donde la C. Iliana Deyanira Jiménez Ceja, transfiere los derechos a la C. Ma. De Lourdes Jiménez De Santos; para aprovechar, usar y ocupar una superficie de 844.17 m2 de zfmt y tgm,



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 6/SGPARN/UGA/0075/2022
Colima, Col., a 10 de enero del 2022

para casa habitación en renta, con uso "general", ubicada en el Lote 6-Manzana 5, sobre la Calle Playa el Real, en el municipio de Tecomán.

IV. Que según expone en su petición, el predio actualmente se encuentra muy deteriorado por el paso del tiempo y falta de mantenimiento, la salinidad, el fuerte oleaje, los huracanes Enrique y Nora, han causado gran cantidad de agrietamientos y fisuras, se derribó el chapoteadero y provocaron grandes filtraciones de agua en la alberca dejándolos sin posible uso; se anexa registro fotográfico de las condiciones actuales.

V. Que según se expone, se realizará la remodelación, mantenimiento, ampliación y limpieza del predio. Considerando los siguientes puntos:

- El cuarto de lavado y la recámara tres, estas áreas por remodelación serán modificadas a cochera cubierta para un auto y cuarto de lavado.
- La terraza de cubierta de teja se retirará y en su lugar se extenderá la losa de planta alta y así se moverá de ubicación la cocina, sala y comedor. También se realizará una terraza con palapa.
- La cochera/terraza de cubierta de teja se retirará y en su lugar se realizarán tres cabañas de madera de palma y cubierta de palapa, de 4.5 m de diámetro, dos pisos, rodeadas por caminamientos y vegetación endémica.
- La alberca que tuvo daños irreparables por el huracán Nora se volverá a construir, pero en dirección lateral, recubierta de impermeabilizante natural de chukum.
- Como ampliación de la planta alta, lo que actualmente es cubierta de madera y teja, se retirará y extenderá la losa para realizar dos habitaciones y de lado posterior habitación y sala.
- En la azotea se realizará una terraza de cubierta de palapa, se ubicará protegiendo de la salinidad del mar un espacio para aislar los equipos (condensadoras) de aire acondicionado y se destinará un área para paneles solares.
- Que de acuerdo a su descripción, la superficie construida dentro de la zfmt y tgm, quedará según el cuadro siguiente:

M2 REMODELACIÓN		
AREA CUBIERTA	MATERIAL	M2
Planta baja	Losa en lugar de teja	106.29
Terraza PB	Palapa	21.5
Planta alta	Losa	146
Terraza azotea	Palapa	73.5
Cabañas circulares	Madera y Palapa	108
Total m2 losa y palapa		455.29
Total m2 construccion losa		252.29

12



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 6/SGPARN/UGA/0075/2022
Colima, Col., a 10 de enero del 2022

VI. Que de acuerdo a su solicitud, la superficie se ubica en las coordenadas siguientes:

— CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,083,109.560	611,931.073
1	2	S 32°21'42.68" W	45.23	2	2,083,071.355	611,906.863
2	3	N 58°07'19.24" W	18.49	3	2,083,081.121	611,891.160
3	4	N 31°52'40.76" E	45.14	4	2,083,119.451	611,914.997
4	1	S 58°23'47.17" E	18.87	1	2,083,109.560	611,931.073
SUPERFICIE = 844.17 m2						

VII. Que únicamente se prevé el uso de una retroexcavadora para realizar las labores de despalme del sitio y excavación de la alberca, ya que en las demás actividades se van a utilizar medios manuales y mecánicos que no requiere del uso de maquinaria pesada.

VIII. Que la totalidad de la vegetación existente en el predio, se conservará y enriquecerá con variedad de flora endémica.

IX. Que lapso estimado para las obras será de **5 meses** trabajando de lunes a viernes de 8:00 am a 17:00 pm y sábados de 8:00 am a 13:00 pm. El programa de trabajo se detalla a continuación:

CONCEPTOS	TIEMPO TOTAL 5 MESES-125 DÍAS											
	AÑO 2022											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO						
Preliminares y refuerzo cimentación												
Estructura y albañilería												
Instalaciones hidro-sanitarias												
Muebles de baño												
Instalaciones eléctricas												
Accesorios eléctricos												
Instalaciones Hvac												
Cancelería												
Acabados												
Jardinería												
Limpieza gruesa												
Limpieza fina												

X. Que dentro de las medidas preventivas y de mitigación a ejecutar durante las obras, se proponen las siguientes:

- ✓ En todo momento, se deberá contemplar sanitario especial para trabajadores o la contratación de letrina portátil.



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 6/SGPARN/UGA/0075/2022
Colima, Col., a 10 de enero del 2022

- ✓ Se va a proporcionar agua purificada para el consumo de los trabajadores.
- ✓ Se dará una plática informativa acerca de las conductas permitidas y prohibidas a fin de que los trabajadores conozcan el alcance de lo manifestado en el presente documento.
- ✓ Desde el inicio hasta el final de la construcción del proyecto, se va a prohibir el almacenamiento a cielo abierto de agregados o materiales que puedan desprender partículas suspendidas a la atmósfera.
- ✓ Se va a promover el riego constante de la superficie del proyecto a efecto de evitar el levantamiento de polvos y partículas por el efecto del intemperismo.
- ✓ Se van a instalar una serie de botes para la disposición de los residuos sólidos urbanos divididos en orgánicos-inorgánicos-PET y Aluminio; los cuales van a estar en lugares visibles y al alcance de los trabajadores de la obra.
- ✓ Los residuos de manejo especial, en este caso restos de la construcción van a ser retirados diariamente por el responsable de la obra.
- ✓ Los residuos peligrosos que se generen por el uso de solventes en la construcción, van a ser colocados en un tambo con tapa exclusivo para el almacenamiento temporal de estos residuos y van a ser dispuestos a través de un acopiador de residuos peligrosos registrado ante la SEMARNAT.
- ✓ Se va a rescatar todos los ejemplares de flora y algunos serán reubicados en áreas jardinadas del mismo proyecto.

Una vez expuesto los Considerandos y bajo el fundamento del artículo 5, incisos Q), fracción b) y R), fracción I y artículo 6 del REIA; así como a las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior en su artículo 40 fracciones IX inciso c); esta a mi encargo

RESUELVE:

PRIMERO. - Con fundamento en los argumentos ya señalados y por cumplirse con las hipótesis del artículo 6 del REIA, para el proyecto descrito, según las especificaciones de los **Considerandos del I al X** del presente documento, se **EXENTAN** de someterse a evaluación en materia de Impacto Ambiental ante esta Secretaría.

SEGUNDO.- Que no obstante lo anterior, la **Promoviente** deberá cumplir con las condicionantes siguientes:

1. **Previo a realizar cualquier obra o actividad, deberá contar con el Título de Concesión vigente. Las modificaciones y ampliaciones pretendidas, deberán estar previamente autorizadas a su ejecución, por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre de esta Secretaría.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 6/SGPARN/UGA/0075/2022
Colima, Col., a 10 de enero del 2022

2. Mantener la **limpieza** de la zfmt y tgm en toda la vigencia de la obra y retirar de manera constante los residuos de demolición y de construcción y disponerlos adecuadamente.
3. Mantener la limpieza de la zfmt y tgm durante toda la vigencia de la Concesión, colocar **2 botes de basura** para evitar que la basura migre a la playa así como **un letrero** para cuidado de flora y fauna.
4. Registrarse como generador de residuos peligrosos ante esta Secretaría.
5. Debido a que la ubicación del Proyecto se encuentra dentro de una zona de influencia de la tortuga marina, durante la vigencia de este resolutivo, deberá implementar las siguientes acciones para su protección:
 - Evitar la iluminación artificial directa de las zonas de desove. Se usará iluminación de bajo perfil y baja intensidad en la superficie colindante a la playa.
 - Prohibir en la temporada de arribo y desove, cualquier actividad que pueda causar compactación y cambio en las propiedades físicas y químicas de la zona, tales como la instalación de infraestructura y mobiliario, así como el paso o arrastre de vehículos y equipos pesados y el vertido de cualquier elemento contaminante como desechos sólidos, grasas, hidrocarburos, solventes, jabones, detergentes, etc.
 - Las lámparas, focos e iluminación; serán lámparas cerradas que permitan la iluminación solo hacia abajo.
 - Rotar la dirección de la iluminación contraria al mar, si es necesario adicionar escudos para prevenir la reflexión de luz fuera de la casa.
 - Mantener limpia la playa de basura o cualquier objeto que obstaculice el desplazamiento de las tortugas.
 - Realizar actividades de fumigación por lo menos una vez al año.
 - Durante la temporada de desove de la tortuga marina, al inicio de la jornada laboral deberá realizar recorridos por la zona de playa colindante, para que en caso de detectar rastros de desove de los quelonios, dar aviso inmediato al campamento tortuguero más próximo, de igual forma deberá coadyuvar en la vigilancia y acciones que realicen los campamentos tortugueros.
 - Mantener la playa limpia de residuos fecales.
6. Para el caso de la propuesta de apoyo para la protección de las especies de tortugas marinas, se deberán realizar acciones de cooperación para el rescate de nidos y en su caso, reportarlos a las autoridades respectivas de la PROFEPA y SEMARNAT.
7. Presentar un **reporte final** a esta a mi encargo, de las obras ejecutadas, así como de las medidas propuestas y ajustarse en todo momento, al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, a las leyes y reglamentos que resulten aplicables en materia ambiental, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

TERCERO.- Se notificará la presente resolución a la **Promovente del Proyecto**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 6/SGPARN/UGA/0075/2022
Colima, Col., a 10 de enero del 2022

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación como Encargado del Despacho mediante oficio No. 0288/2021, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

M. en C. Pablo Zamorano de Haro

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.c.e.p. Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez. - Encargada del Despacho PROFEPA Delegación Colima y correo: zoila.ceja@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.

PZH/HRS/EIBM

Bitácora: 06/DC-0004/01/22
Clasificación archivística: 126.235.711.5.01/2022